

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasó al Despacho del señor Juez informando que el 9 de abril de 2024, el solicitante allegó memorial (fl.04) donde se evidencia subsanación a la solicitud de prueba anticipada “Declaración de Parte”, conforme a los defectos advertidos mediante auto 066 del 1 de abril de 2024 notificado mediante estado web Nro. 043 del 2 de abril de 2024.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 11 de abril de 2024.

JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ
SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INT.	084/2024
PROCESO	PRUEBAS ANTICIPADAS – INTERROGATORIO DE PARTE.
RADICADO	17442-40-89-001-2024-00031-00
SOLICITANTE	JUAN DIEGO RAMIREZ POSADA
CITADOS(AS)	YULI MARCELA HENAO RESTREPO EDITH CASTRO RIVAS

CONSIDERACIONES:

El Despacho resuelve respecto de la admisibilidad de la solicitud de prueba anticipada de INTERROGATORIO DE PARTE promovida por JUAN DIEGO RAMIREZ POSADA, actuando en causa propia, en la cual solicita la práctica de prueba anticipada de Interrogatorio de parte; con citación de su futura contraparte, YULI MARCELA HENAO RESTREPO y EDITH CASTRO RIVAS.

Es importante acotar que la solicitud, fue allegada al Despacho a través de medio electrónico –correo institucional-de conformidad con las directrices fijadas por el

Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

Estudiada la solicitud y su subsanación, el Despacho encuentra que la misma se ajusta a los postulados legales, artículos 82, 183, 184 y siguientes del Código General del Proceso. En este orden de ideas, se dispondrá a fijar como fecha para la realización del Interrogatorio de parte anticipado.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prueba anticipada de **INTERROGATORIO DE PARTE**, promovida por el señor JUAN DIEGO RAMIREZ POSADA, actuando en causa propia, en la cual solicita la práctica de prueba anticipada de Interrogatorio de parte; con citación de su futura contraparte, YULI MARCELA HENAO RESTREPO y EDITH CASTRO RIVAS.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la audiencia de interrogatorio de parte anticipado, el **VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS TREINTA DE LA TARDE (2:30 a.m.)**, diligencia que se llevara a cabo de manera virtual, en razón a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y en caso de imposibilidad de conexión virtual, las partes deberán asistir a la diligencia de manera presencial en las instalaciones de este despacho, las partes se podrán conectar a través del siguiente enlace:

- Lifesize: <https://call.lifesizecloud.com/21213306>

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al citado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, o de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 a las direcciones electrónicas o sitios suministrados por el interesado para efectos de notificación, respecto de los cuales se deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que corresponden a los utilizados por las personas a notificar.

Se previene a la parte actora que de conformidad con el inciso 2º del artículo 183 C.G.P., la notificación personal del citado deberá hacerse con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia y que dicha actuación deberá quedar debidamente acreditada en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>050</u> del 12 de abril de 2024.</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 17 de abril de 2024 a las 5 p.m.</p>
--	---

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf643c1702b38fc39e9a079bf250ff4ed9aac1ef36e8eca42cac1c8b7577f8a**

Documento generado en 11/04/2024 03:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>